

PARANA, 30 AGO 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 027/10 UADER y la Resolución N° 180/10 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.427 de Creación del Sistema de Pasantías Educativas, establece las pautas generales del sistema, entre las que se destacan: la definición de las pasantías, sus objetivos, los mecanismos de implementación ( mediante convenios generales y actas acuerdos individuales, estableciendo cuales son los requisitos mínimos que deben contener dichos instrumentos), derechos y obligaciones de los diferentes actores involucrados ( Institutos Educativos, Empresas u Organismos Públicos, Pasante, Tutor, Docente Guía), pautas de publicidad y transparencia del sistema (en relación a la difusión, convocatoria y otorgamiento de las mismas), y deberes de custodia, registración e información a los organismos de control de los convenios y actas individuales que se suscriban en el marco del sistema, a los fines de evitar el fraude laboral.

Asimismo, la Resolución Conjunta (MTEySS - ME) 825/09 y 338/09, del 30/9/2009, reglamenta entre otros conceptos la definición de empresa privada con personería jurídica; régimen de asistencia, licencias por examen, enfermedad y accidente; propiedad intelectual, declaración jurada del convenio colectivo de trabajo aplicable al personal de la empresa que realiza similares tareas a las que se asignarán al pasante; carga horaria; determinación y cálculo de la asignación estímulo; los cupos máximos de pasantes por empresa u organismo, etc.

Que en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se encuentran vigentes la Ordenanza N° 027/10 UADER que establece el Proyecto Pedagógico Integral de pasantías que requiere la Ley 26.427, la Resolución N° 180/10 UADER que aprueba el modelo de convenio marco de pasantías, el modelo de formulario a firmar por parte de la Empresa/Organismo a excepción del Estado Provincial que se rige conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2639/09 M.E.H.F.

Que la Ordenanza "CS" N° 107/18 UADER derogada, establecía los procedimientos para la firma de convenios, incluyendo en la misma los trámites para suscripción de Convenios de Pasantías Educativas (Capítulo IV), y de Convenios de

## ORDENANZA "CS" N° 142

Prácticas Preprofesionales (capítulo V), y estaba vinculada con la Resolución "CS" N° 102-19 UADER, que aprueba los modelos de Convenios de Prácticas Pre Profesionales aplicable en todo el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, dentro del marco de lo establecido en la Artículo 31° de la mencionada Ordenanza.

Que se ha manifestado por parte de las áreas operativas dificultades en la implementación del sistema que las cuales obedecen a la dispersión normativa señalada.

Que una de las principales dificultades surge de la diferente terminología utilizada para denominar a los Convenios de Pasantías Educativa a suscribir entre la Universidad y la Empresa u Organismo Público, y la inclusión de este tipo de Convenios, en la normativa que reglamenta la suscripción de los Convenios Marcos, ya que si bien aparentemente tiene un procedimiento propio, en muchas etapas remite al procedimiento para la firma de los Convenios Marcos y específicos; asimismo establecen cuestiones procedimentales y de fondo, que son propias de las fases tanto operativas, como organizacionales, que son propias de etapas posteriores a la suscripción de los Convenios de Pasantías y/o Actas Individuales.

Que del análisis de las normas, surge que las mismas no se ajustan acabadamente a las disposiciones de las Ley 26.427, su Reglamentación y demás normas complementarias vigentes, lo cual hace que tal como se señaló se dificulte su implementación.

Que, resulta conveniente, lógico y acorde a la complejidad de los diferentes flujos lógicos y operativos a implementar para el adecuado funcionamiento del sistema, aprobar en una sola norma la Reglamentación de las Modalidades de las Prácticas Profesionales de los estudiantes de esta Universidad, el modelo de Convenio General de Pasantías a suscribir entre la Institución y la Empresa u Organismo Público donde se desarrollará la práctica, y el modelo de acta individual a suscribir entre la Universidad, la empresa u organismo y el alumno pasante.

Que el Estado Provincial reglamentó la Ley N° 26.427 mediante el Decreto N° 2639/09 M.E.H.F., que aprueba el Modelo de Convenio Marco y su Acuerdo Individual a utilizar por la Administración Pública Provincial y los Organismos Autárquicos y



Descentralizados que no tengan un régimen de pasantías, por lo que resulta de buen criterio exceptuar en el caso de los convenios a suscribir con los Organismos del Estado Provincial el uso de los modelos de Convenio Marco y Actas Individuales que se aprueban en la presente norma, y utilizar en dichos supuestos los modelos aprobados por el Decreto N° 2639/09 M.E.H.F.

Que el Consejo Superior en su sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de agosto 2021, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve en plenario por unanimidad de los presentes aprobar la Reglamentación de las Modalidades de las Prácticas Profesionales de los estudiantes de esta Universidad y Diferir la entrada en vigencia hasta el 1/1/2022.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-


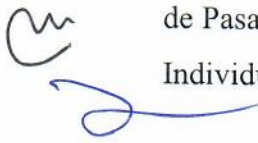
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Reglamentación de las Modalidades de las Prácticas Profesionales de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que se integra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar: Anexo II Convenio de Pasantía; Anexo III Registro de Convenios de Pasantías; Anexo IV Acuerdo Individual de Pasantía y el Anexo V Registro de Acuerdos Individuales de Pasantías.



ORDENANZA "CS" N° 142

ARTÍCULO 3º: Establecer que los convenios a suscribir con los Organismos del Estado Provincial, quedan exceptuados de utilizar los modelos de los Anexos II y IV de la presente, resultando aplicables a los mismos los modelos de Convenio Marco y Actas Individuales aprobados por el Decreto N° 2639/09 M.E.H.F.

ARTÍCULO 4º: Derogar en todos sus términos la Ordenanza N° 027/10 UADER, la Resolución N° 180/10 UADER y la Resolución "CS" 102-19 UADER y cualquier norma que se le oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Diferir la entrada en vigencia de la norma aprobada en los artículos precedentes al 1 de enero del año 2022.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Cr. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



ANEXO I

**ARTÍCULO 1°:** Modalidades. Establecer que en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, como proyecto integral pedagógico a los efectos de las prácticas profesionales de los estudiantes, existen dos modalidades: a) Prácticas específicamente previstas en los planes de estudios de las respectivas carreras y b) Pasantías educativas previstas en la Ley N° 26.427.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que las prácticas obligatorias previstas en los planes o programas de estudios de las respectivas carreras son supervisadas por cada Unidad Académica, conforme a sus planes de estudios y normativas vigentes.

**ARTÍCULO 3°:** Pasantías educativas, concepto. Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

**ARTÍCULO 4°:** Objetivos. Los objetivos del sistema de pasantías educativas se encuentran definidos en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 26.427.

**ARTÍCULO 5°:** Representación. Los convenios de pasantías educativas previstos en el Artículo 6° de la Ley N° 26.427, son suscriptos por el Rector o los Decanos, conforme al modelo del Anexo II.

**ARTÍCULO 6°:** Registro y archivo. En el caso de los convenios suscriptos por los Decanos, deben ser comunicados al Rectorado en el curso de los CINCO (5) días hábiles posteriores a su firma, con copia auténtica para su archivo y registro.

Dentro de los CINCO (5) días de su firma, los convenios que suscriba el Rector también se archivan y anotan en el mismo registro, cuyos requisitos se encuentran previstos en el Anexo III de la presente.

El Rector debe designar un funcionario responsable del registro y comunicar a la Secretaría de Políticas Universitarias los datos personales del mismo a los efectos de realizar las comunicaciones de los Artículo 20° de la Ley N° 26.427 y 13 de la Resolución Conjunta del

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación N° 825/09 y N° 338/09.

**ARTÍCULO 7°:** Información. Mensualmente, el Rectorado remitirá a las Unidades Académicas un informe con todas las Empresas y Organismos con los cuales se encuentren vigentes convenios de pasantías para su publicidad y conocimiento del alumnado. Los estudiantes pueden acceder a copias de los convenios a simple solicitud.

**ARTÍCULO 8°:** Selección. Cada Unidad Académica se encuentra facultada para reglamentar los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías en función de pautas objetivas para preservar la igualdad de oportunidades de los postulantes, las cuales deben tener amplia difusión. Se dará prioridad a los estudiantes que aún no hubieran realizado pasantías o cumplido el plazo máximo previsto.

Independientemente de los perfiles de los pasantes que se acuerden en los respectivos contratos, es un requisito básico para acceder a la pasantía haber aprobado UNA (1) asignatura en el año anterior a la fecha de la firma del convenio individual.

**ARTÍCULO 9°:** Firma acuerdos individuales. Los alumnos seleccionados deben firmar un acuerdo individual de pasantía según el Artículo 8° y con los requisitos previstos en el Artículo 9° de la Ley N° 26.427, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de la presente.

**ARTÍCULO 10°:** Obligaciones de las unidades académicas. Las Unidades Académicas deben conservar los originales de los acuerdos individuales, llevar un registro de los mismos, con los requisitos previstos en el Anexo V de la presente, crear un legajo por cada pasante, asignar los docentes guías y supervisar el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. El desempeño de la función del docente guía se adecuará a las particulares exigencias de las Unidades Académicas.

Las Unidades Académicas deben informar a Rectorado las altas y bajas que se produjeran, remitiendo copias del registro de acuerdos individuales en forma digital.

**ARTÍCULO 11°:** Asignación estímulo. A los efectos de la asignación estímulo se tienen en



cuenta las precisiones previstas en los artículos 15° de la Ley 26.427 y 9° de la Resolución conjunta más arriba mencionada.

**ARTÍCULO 12°:** Obra Social. El pasante debe contar con una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley de Obras Sociales N° 23.660, conforme lo establecido en la Resolución N° 1.225, del veintitrés de diciembre de dos mil nueve, de la Superintendencia de Servicio de Salud.

**ARTÍCULO 13°:** Gastos administrativos. Los gastos administrativos si los hubiere se registrarán por el Artículo 16° de la Ley N° 26.427.

**ARTÍCULO 14°:** Plan de trabajo. El plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley N° 26.427, siendo responsable el docente guía de mantener informada a la unidad académica sobre este particular.

**ARTÍCULO 15°:** Control y evaluación. La implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación es responsabilidad de los docentes guías y de los tutores, quienes elaboran informes sobre la evaluación del desempeño del pasante por lapsos no mayores de seis meses, que se incorporan al legajo individual de cada estudiante.

**ARTÍCULO 16°:** Certificación. La unidad académica y la empresa u organismo extienden en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la misma y las actividades desarrolladas. Dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, "EL PASANTE" debe presentar a su tutor un informe de las actividades realizadas, y su opinión sobre la misma. Dentro de los QUINCE (15) días corridos siguientes, haya o no presentado el informe el pasante, el tutor deberá remitir a la Unidad Académica un informe con la evaluación del desempeño del pasante y comentarios sobre el informe presentado por el mismo, todo lo cual será considerado por el docente guía incorporándole su opinión, previo al archivo en el legajo individual del estudiante. Estos informes servirán de certificación, debiendo constar la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

Asimismo, las Unidades Académicas extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de

ORDENANZA "CS" N° 142

dedicación.

**ARTÍCULO 17°: Cupo.** El cupo establecido en los artículos 21° de la Ley N° 26.427 y 14° de la Resolución conjunta arriba citada se aplica del siguiente modo: De UNO (1) a DIEZ (10) trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado: UN (1) pasante; de ONCE (11) a VEINTE (20) trabajadores: DOS (2) pasantes; y así sucesivamente hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores. A partir de una planta superior a DOSCIENTOS (200) trabajadores, puede tener desde VEINTE (20) pasantes en adelante, aplicando luego un guarismo del SIETE (7) por ciento de la misma para determinar el cupo de pasantes.



**ANEXO II**  
**CONVENIO DE PASANTÍA**

Entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (en su caso aclarar Facultad), representada por el Rector (o Decano), -----, con domicilio en , Entre Ríos, en adelante "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" por una parte, por la otra la empresa ... representada por, , quien acredita su carácter con el poder que se adjunta al presente con domicilio en calle ... de la ciudad de ..., en adelante la "EMPRESA/ORGANISMO", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: (ver Artículo 2º Resolución Conjunta)

**PRIMERA: Objetivos.** El presente tiene por objeto implementar pasantías en el ámbito de la "EMPRESA/ORGANISMO" destinado a los estudiantes de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" con los objetivos del sistema de pasantías educativas previsto en la Ley N° 26.427, entre otros:

- a. Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b. Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c. Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, en *especial* \_\_ (completar) \_\_
- d. Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e. Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f. Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

**SEGUNDA: Vínculo.**- La situación de pasantía no crea ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", no generándose relación jurídica laboral con "LA EMPRESA/ORGANISMO" siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones legales vigentes. El cumplimiento del presente acuerdo no implica para la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" erogación alguna. En todo lo que no esté

## ORDENANZA "CS" N° 142

previsto en el presente convenio se aplica la Ley N° 26.427 y sus reglamentaciones y las disposiciones vigentes de la Universidad que se adjuntan al presente convenio.

**TERCERA:** Obligación de la empresa. "LA EMPRESA/ORGANISMO" se obliga a posibilitar el cumplimiento de los objetivos educativos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

**CUARTA:** Carga horaria. Los pasantes realizarán actividades con una carga horaria semanales de hasta VEINTE (20) horas semanales. La distribución de la carga horaria debe preverse en los acuerdos individuales con los estudiantes conforme al Artículo 7° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 825/09 y Ministerio de Educación N° 338/09. La jornada no podrá superar las seis horas con treinta minutos. En ningún caso se pueden desarrollar pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.

**QUINTA:** Cupo. Plazo duración convenio -Rescisión- La EMPRESA/ORGANISMO podrá tener hasta \_\_\_\_ pasantes. El plazo de este convenio es de TRES (3) años desde el día xxxx hasta el día xxxx, renovándose de pleno derecho por igual lapso, salvo que las partes lo rescindan comunicando tal voluntad fehacientemente con TREINTA (30) días hábiles universitarios de anticipación, sin perjuicio de continuar las pasantías individuales en curso hasta la finalización de las mismas.

**SEXTA:** Asignación estímulo. Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo mínimo se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo N° \_\_ (aplicable a la empresa), y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. (Ver Artículo 15° de la Ley N° 26.427 y artículos 6°,9° y 10 de la Resolución conjunta).

**SÉPTIMA:** Informes. Al vencimiento de las respectivas pasantías los pasantes realizarán un informe, el que será evaluado y refrendado por el docente guía y el tutor, sirviendo ésta de certificación correspondiente de las actividades realizadas- que se remitirán a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA". Cada SEIS (6) meses el docente guía y el tutor



presentarán a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA un informe conjunto sobre el desarrollo de la pasantía a cuyo fin solicitarán la previa opinión del pasante.

**OCTAVA: Beneficios.** Los pasantes recibirán, con arreglo a las características del trabajo que realice, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de "LA EMPRESA/ORGANISMO" en cuanto a comedor, vianda, transporte, francos y descansos conforme a las reglamentaciones internas. (Ver Artículo 15° de la Ley N° 26.427 y Artículo 11° de la Resolución conjunta).

**NOVENA: Duración de las pasantías.** El lapso de las pasantías individuales tendrán un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) pudiendo renovarse por SEIS (6) meses adicionales, de común acuerdo entre el pasante y LA EMPRESA/ORGANISMO. Cualquiera de ellos podrá rescindir el convenio individual comunicándolo con TREINTA (30) días hábiles universitarios de anticipación y sin que por ello se deba abonar indemnización alguna. (Ver Artículo 13° de la Ley N° 26.427).

**DÉCIMA: Licencias.** El pasante gozará de las siguientes licencias:

1.- El régimen de asistencia y licencias por exámenes, enfermedad y accidentes deben ser iguales a los de los trabajadores de la empresa. Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley N° 24.557, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, mas tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. (Ver Artículo 15° de la Ley 26.427, segundo párrafo y Artículo 3° de la Resolución conjunta).

**DÉCIMO PRIMERA: Cobertura de Salud y Obra Social.** La "EMPRESA/ORGANISMO" otorgará a los pasantes cobertura médica de emergencia y, además, otorgará a los mismos los beneficios de la Ley de Riesgos de Trabajo con la misma aseguradora que el resto de sus empleados. Se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 -Ley de Obras Sociales- a cargo y en las proporciones previstas en la referida legislación, conforme lo establecido en la Resolución N° 1.225/09 de

## ORDENANZA "CS" N° 142

la Superintendencia de Servicio de Salud. (Ver Artículo 15°, segundo párrafo de la Ley N° 26.427 y Resolución Superintendencia de Servicio de Salud N° 1.225/09).

**DÉCIMO SEGUNDA:** Obligaciones de los pasantes. Los pasantes deben ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de "LA EMPRESA/ORGANISMO" en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por el responsable de "LA EMPRESA/ORGANISMO". La infracción a estas obligaciones son causales para que "LA EMPRESA/ORGANISMO" deje sin efecto la pasantía en forma inmediata, previa comunicación a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

**DECIMO TERCERA:** Propiedad Intelectual. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el Artículo 6°, Inciso g) de la Ley N° 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 82° y 83° de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. En su caso, se tendrá en cuenta la actividad del tutor y la cátedra. La publicación de las conclusiones deberán contener: la mención de las partes intervinientes, el nombre del pasante y que fueron obtenidos en el contexto del presente convenio.

**DÉCIMO CUARTA:** Representantes. LA EMPRESA/ORGANISMO designa al Sr. M.I. N° y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas, los que deberán registrarse de conformidad a lo previsto en la Ordenanza de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

**DÉCIMO QUINTA:** Gastos administrativos. Los gastos administrativos se establecen en un CINCO (5) por ciento del valor de la asignación estímulo y LA EMPRESA/ORGANISMO debe transferirlos a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA académica dentro de los DIEZ (10) días de vencido el período mensual. No pueden deducirse en todo o en parte a la asignación estímulo.

**DÉCIMO SEXTA:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias



administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Paraná.

**DÉCIMO SEPTIMA:** A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, Provincia de Entre Ríos, a los ... días del mes de ... de dos mil

.....



**ANEXO III**

**REGISTRO DE CONVENIOS DE PASANTÍAS**

N°	Unidad Académica	Empresa u organismo	Fecha firma	Duración	Pasantes previstos	Convenio Colectivo	Guarda Física	Actividad o ramo	Ingresar a Rectorado	Comunica Ministerio	Tutores Previstos	Observaciones



**ANEXO IV**  
**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA**

Entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Facultad de ..... representada por ..... , con domicilio en calle ..... , de la ciudad Entre Ríos, en adelante "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", por una parte, por otra la Empresa/Organismo representada por el Señor/a..... en su carácter de conforme lo acredita con con domicilio en calle ... de la ciudad de ..., en adelante la "LA EMPRESA/ORGANISMO" y por otra parte el estudiante, Sr. (DNI N° y CUIL ), domiciliado en calle de la ciudad de , en adelante "EL PASANTE", celebran el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Objeto. El presente tiene por objeto implementar una pasantía en el ámbito de "LA EMPRESA/ORGANISMO" destinado al nombrado estudiante de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", dentro de los términos establecidos por la Ley N° 26.427.

**SEGUNDA:** Carga horaria y obligaciones del pasante. "EL PASANTE" realizará su práctica en la sede de la empresa sita en con la siguiente carga horaria semanal: en el horario de Debe realizar tareas relacionadas a , conforme al Plan que acuerden por escrito entre el tutor y el docente guía dentro de los QUINCE (15) días de comenzar a prestar servicios el pasante, instrumentándose el mismo en dos ejemplares, quedando uno en la empresa/organismo y otro en la Institución educativa.

"EL PASANTE" debe ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la empresa/organismo en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por el responsable de la empresa. La infracción a estas obligaciones es causal para que la empresa/organismo deje sin efecto la pasantía en forma inmediata, dando aviso a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA". (Ver Artículo 13° de la Ley N° 26.427 y Artículo 7° de la Resolución conjunta).

**TERCERA:** Asignación estímulo. El pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo de PESOS .... en forma mensual por período vencido, que se abonará los días de cada mes mediante pago en .....Dicho monto no sufrirá deducción alguna salvo la prevista en la cláusula siguiente.

**CUARTA:** Obra Social. La EMPRESA/ORGANISMO y el pasante contratarán las prestaciones de salud previstas en la Ley 23.660, estando a cargo de las respectivas partes los aportes de conformidad a lo previsto en el régimen legal vigente. (Pudiendo acordarse que la Empresa/Organismo se haga cargo del cien por ciento de los aportes).

**QUINTA:** Licencias, franquicias y beneficios. El pasante gozará de las siguientes licencias, franquicias y beneficios:

1.- El pasante gozará las licencias que se acuerden al personal comprendido en .... Las mismas serán analizadas en cada caso en particular por el responsable o tutor de "LA EMPRESA/ORGANISMO", quien resolverá otorgándolas o denegándolas, fijando el plazo.

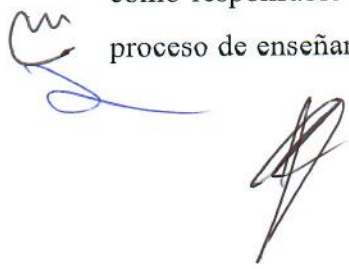
2.- El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de "LA EMPRESA" en cuanto a comedor, vianda, transporte, francos y descansos conforme a las reglamentaciones internas.

3.-: El pasante recibirá (o no) viáticos o reintegros de gastos con motivo del traslado de .... hasta ....

**SEXTA:** Plazo del acuerdo. El plazo del presente convenio es por ... meses, desde el día ... hasta el día ... , pudiendo prorrogarse de común acuerdo hasta el plazo máximo previsto en el Artículo 13° de la Ley N° 26.427. No podrá rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpable o las previstas en la Ley N° 24.557, ni por causa de maternidad.

**SÉPTIMA:** Propiedad intelectual. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el Artículo 6°, Inciso g), de la Ley N° 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 82° y 83° de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. En su caso, se tendrá en cuenta la actividad del tutor y la cátedra. La publicación de las conclusiones deberán contener: la mención de las partes intervinientes, el nombre del pasante y que fueron obtenidos en el contexto del presente convenio.

**OCTAVA:** Designación docente guía y tutor. La "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" designa como responsable de la pasantía a cargo de orientar, supervisar y evaluar al pasante en el proceso de enseñanza y aprendizaje al docente..... "LA EMPRESA" designa





como tutor que tiene a su cargo la inserción del pasante, la supervisión del desempeño y la realización de un informe de evaluación de la pasantía al Sr.....

**NOVENA:** Informes. Plazos. Dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, "EL PASANTE" debe presentar a su tutor un informe de las actividades realizadas, y su opinión sobre la misma y, en su caso, formular una propuesta de mejora. Dentro de los QUINCE (15) días corridos siguientes, haya o no presentado el informe el pasante, el tutor deberá remitir a la unidad académica un informe con la evaluación del desempeño del pasante y comentarios sobre el informe presentado por el mismo, todo lo cual será considerado por el docente guía incorporándole su opinión, previo al archivo en el legajo individual del estudiante. Estos informes servirán de certificación, debiendo constar la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

**DÉCIMA:** Entrega de normativa vigente. El presente convenio se realiza en el marco de la Ley N° 26.427, de la Ordenanza \_\_ de la UADER y del Convenio de Pasantía entre la empresa y la institución educativa, entregándose un juego de copias certificadas al pasante. .

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Paraná.

**DÉCIMO SEGUNDA:** A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, en la ciudad de \_\_, Provincia de Entre Ríos, a los ... días del mes de ...de dos mil ...

El presente acuerdo se anotó bajo el N° .... del Registro previsto en el Anexo V de la Ordenanza \_\_\_\_\_ de la UADER.

